



INFORME DE INICIO

Informe que se emite por el Jefe de Servicio de Vigilancia Sanitario Ambiental, a efectos de que se proceda a la aprobación por el órgano competente del inicio del expediente de contratación de:

CALIFICACIÓN	<input type="checkbox"/> SUMINISTRO	<input checked="" type="checkbox"/> SERVICIO
	<input type="checkbox"/> OBRA	<input type="checkbox"/> CONCESIÓN DE SERVICIO
	<input type="checkbox"/> MIXTO SUMINISTRO-SERVICIO	<input type="checkbox"/> OTRO:
OBJETO:	Contratación de un servicio para la planificación y desarrollo de campaña de comunicación y sensibilización sobre las colonias felinas CER dirigida a la población de Málaga, para dar a conocer su situación, el programa de gestión ético de estas colonias, que el Ayuntamiento ha realizado y aprobado en Junta de Gobierno, así como los comportamientos más adecuados por parte de los vecinos con dichas colonias.	
CARACTER	<input checked="" type="checkbox"/> ADMINISTRATIVO	<input type="checkbox"/> PRIVADO

En el que se justifican los extremos exigidos por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, siguientes:

1.- Las necesidades que se pretenden cumplir con el contrato, así como la idoneidad del mismo, son las que a continuación se detallan, según lo previsto en el art. 28 LCSP:

Necesidad El Área de Sostenibilidad Medioambiental, concretamente el Servicio de Vigilancia Sanitario Ambiental (SVSA) tiene la responsabilidad de realizar diversas actuaciones que garantice lo establecido en la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, en cuanto a "la implementación de campañas de formación e información a la población de los programas de gestión de colonias felinas que se implanten en el término municipal".
Por tanto, el Ayuntamiento debe contratar el presente servicio con una empresa especializada en marketing y comunicación para llevar a cabo lo preceptuado por la vigente legislación.

Competencia Hay que tener en cuenta lo que dispone el artículo 39 1c) de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, en cuanto a las funciones que le corresponden a la administración local: "la implementación de campañas de formación e información a la población de los programas de gestión de colonias felinas que se implanten en el término municipal", que es el objetivo central de la presente contratación".

Código Seguro De Verificación	jXQf19i06+wPzx0at0fgbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Gutiérrez del Álamo Cabello	Firmado	13/02/2024 13:30:51
	Salvador Florido Güemes	Firmado	12/02/2024 23:17:20
Observaciones		Página	1/8
Url De Verificación	https://valida.málaga.eu/verifirma/code/jXQf19i06+wPzx0at0fgbQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Idoneidad: El fin perseguido es la formación e información de la población y para ello se va a llevar a cabo la contratación de una empresa especializada en marketing y comunicación. Por tanto, se considera la presente contratación adecuada para alcanzar el fin municipal perseguido por la misma.

2.- Existen **lotes**:

No. La división en lotes dificultaría la consecución del objetivo, ya que el mismo exige una coordinación imprescindible para conseguir su finalidad que es realizar un servicio para la planificación y desarrollo de campaña de comunicación y sensibilización sobre las colonias felinas CER dirigida a la población de Málaga, para dar a conocer su situación, el programa de gestión ética de estas colonias, que el Ayuntamiento ha realizado y ha aprobado en Junta de Gobierno, así como los comportamientos más adecuados por parte de los vecinos con dichas colonias.

Por tanto, la división en lotes de las actuaciones implicaría la intervención de distintos operadores para la ejecución del contrato, circunstancia que no se considera adecuada, dado que crearía problemas para la coordinación en su ejecución - que en el presente caso es fundamental - y encarecería sus costes.

Sí.

Indicar cuales: .

(En caso de limitar el número de lotes a los que pueden presentar ofertas los licitadores o adjudicarse a cada licitador, deberá justificarse expresamente, según lo previsto en el artículo 99, apartado 4 de la LCSP).

3.- El **procedimiento de adjudicación** propuesto es:

- Abierto.
- Abierto simplificado.
- Abierto simplificado abreviado.
- Negociado con publicidad.
- Negociado sin publicidad.
- Restringido.
- Otro:

(Justificación: La tramitación del presente contrato por el procedimiento abierto simplificado abreviado se lleva a cabo en base a lo establecido en el art. 159.6 de la vigente Ley de Contratos del

Código Seguro De Verificación	jXQf19i06+wPzx0at0fgbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Gutiérrez del Álamo Cabello	Firmado	13/02/2024 13:30:51
	Salvador Florido Güemes	Firmado	12/02/2024 23:17:20
Observaciones		Página	2/8
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/jXQf19i06+wPzx0at0fgbQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, ya que se trata de un contrato de servicio de valor estimado inferior a 60.000 euros, y no tiene por objeto prestaciones de carácter intelectual. Asimismo, el procedimiento abierto simplificado abreviado garantiza una tramitación más ágil del presente contrato.

4.- La **tramitación del procedimiento** propuesto es:

Ordinaria.

Urgente.

(Justificar en caso de tramitación de urgencia, artículo 119. 1 LCSP)

5.- **Presupuesto base de licitación:**

El presupuesto Base de licitación es 19.834,71 €, más 21% de IVA, 4.165,29 €, que hace un total de 24.000,00 €.

El desglose de los costes por una anualidad es el siguiente:

A) Costes directos: 15.920,37 €

Se ha considerado como coste directo:

- Coste de personal: Se toma en consideración los importes del Convenio Colectivo estatal para las empresas de publicidad (Resolución de 2 de agosto de 2022, de la Dirección General de Trabajo): 10.271,39 €.

- Otros costes directos: Materiales, instalaciones y equipamiento tecnológico, vestuario.

La valoración de estos costes se estima en 5.648,98 €

B) Costes indirectos: 747,45 €

Se ha considerado gasto indirecto los gastos de luz, agua y teléfono.

C) Costes Generales (13% A+B): 2.166,82 €

D) Beneficio industrial (6% A+B): 1000,07 €

Código Seguro De Verificación	jXQf19i06+wPzx0at0fgbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Gutiérrez del Álamo Cabello	Firmado	13/02/2024 13:30:51
	Salvador Florido Güemes	Firmado	12/02/2024 23:17:20
Observaciones		Página	3/8
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/jXQf19i06+wPzx0at0fgbQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





El precio de licitación se ajusta a los de mercado vigentes.

En la elaboración del presupuesto no se ha incurrido en discriminación por razón de género ni categoría profesional a la hora de determinar el importe correspondiente al coste salarial.

Asimismo se informa que no se ha fraccionado el objeto del contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan, en virtud de lo exigido en el artículo 99.2 de la LCSP.

6.- Valor estimado:

El valor estimado del contrato asciende a 19.834,71 €.

Existe modificación prevista del artículo 204. 1 de la LCSP

No.

Sí, indicar porcentaje máximo sobre el precio inicial: Límite 20%)

Existe prórroga

No.

Sí, indicar duración máxima 2 años

7- La tramitación del gasto es:

Ordinaria.

Anticipada, en virtud de lo previsto en el artículo 117.2, el apartado 2 de la disposición adicional tercera de la LCSP y las Bases de Ejecución del Presupuesto.

A tales efectos se adjuntan los siguientes documentos:

Puesta en conocimiento y autorización del teniente Alcalde delegado de Economía y Hacienda.

ODC: 2024-355

8.- Condiciones especiales de ejecución del contrato:

a) Medioambientales:

Preferencia por el uso de medios electrónicos en todas las gestiones del contrato y de la prestación del servicio que constituye su objeto.

JUSTIFICACIÓN: Evitar el uso de papel en la mayor medida posible en la presente contratación.

Código Seguro De Verificación	jXQf19i06+wPzx0at0fgbQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Gutiérrez del Álamo Cabello	Firmado	13/02/2024 13:30:51	
	Salvador Florido Güemes	Firmado	12/02/2024 23:17:20	
Observaciones		Página	4/8	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/jXQf19i06+wPzx0at0fgbQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



b) Sociales:

Las empresas adjudicatarias estarán obligadas, en caso de realizar contrataciones de nuevo personal para la ejecución de los trabajos contemplados en este expediente, a la integración dentro de este nuevo persona de un mínimo del 10 % de personas procedentes de los siguientes colectivos:

- PARADOS DE LARGA DURACIÓN
- PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL
- PERSONAS CON DISCAPACIDAD

JUSTIFICACIÓN: Al tratarse de un contrato de servicio, y con la finalidad de fomentar la integración social de personas con especiales dificultades para la inserción en el mercado laboral entre las asignadas a la ejecución del contrato, se ha determinado establecer la presente condición especial de ejecución, que se considera proporcionada con el objeto del contrato y favorece la competitividad entre los licitadores.

9.- Propuesta de medios de acreditación de **solvencia económica y técnica**, o **clasificación** en su caso:

No se exige conforme a lo previsto en art. 159.6 de la LCSP

10.- Propuesta de **criterios de adjudicación o términos objeto de negociación**, motivando su elección y vinculación al objeto del contrato:

Para la valoración de las proposiciones, se tendrán en cuenta una pluralidad de criterios relacionados con la mejor relación calidad-precio. Por ello, se considerarán criterios económicos y cualitativos y mejoras.

Los criterios fijados cumplen los siguientes requisitos:

- Están vinculados al objeto del contrato.
- Son formulados de manera objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad y no confieren al órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada.
- Garantizan que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva.

Las ofertas presentadas por los licitadores serán valoradas conforme a los siguientes criterios hasta un máximo de 100 puntos.

Criterio económico: Puntuación máxima asignada: 40 puntos.

Justificación: Se justifica este criterio en el hecho de otorgar una puntuación proporcional y equilibrada a dicho factor, en relación con la totalidad de las circunstancias a tener en cuenta para la adjudicación, todo ello con la finalidad de alcanzar la mejor calidad-precio en la presente contratación, de manera que el factor económico, sin ser decisivo, tenga un peso considerable en la selección del contratista y se alcancen objetivos económicos en materia de contratación. Los licitadores deberán ofrecer una cantidad sobre el presupuesto base de licitación. Esta fórmula

Código Seguro De Verificación	jXQf19i06+wPzx0at0fgbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Gutiérrez del Álamo Cabello	Firmado	13/02/2024 13:30:51
	Salvador Florido Güemes	Firmado	12/02/2024 23:17:20
Observaciones		Página	5/8
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/jXQf19i06+wPzx0at0fgbQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





supone un reparto proporcional de puntos para las ofertas que presenten lo licitadores, teniendo en cuenta el presupuesto del contrato.

$$V_x = 40 \cdot [(PBL - O_x) / (PBL - O_{min})]$$

Siendo:

- V_x: Valoración de la proposición x
- PBL: Presupuesto base de licitación
- O_x: Oferta presentada por el licitador x
- O_{min}: Oferta mínima (importe de la menor oferta presentada).

Justificación: Al tratarse de un servicio recogido en el Anexo IV LCSP, el precio no puede representar en la valoración de las ofertas un valor superior al 49 %

Criterios cualitativos: Mejoras. Se le asigna un máximo de 40 puntos:

Justificación: La puntuación otorgada en este apartado se justifica con la finalidad de garantizar un mayor nivel de calidad y prestaciones en la ejecución del contrato, para conseguir los objetivos planteados por las actuaciones a realizar.

Se valorará:

- Propuesta para la actuación de la creación de contenidos en las redes de medioambiente: 2 puntos/desarrollo de más de 30 piezas originales creativas en diferentes formatos, y un máximo de 38, hasta 10 puntos, asignando la mayor puntuación al mayor número de piezas originales ofrecido y el resto de los puntos, por regla de tres.
- Propuesta para la actuación de campañas de publicidad offline: 2 puntos/producción de más de 140 carteles, y un máximo de 170, hasta 10 puntos, asignando la mayor puntuación al mayor número de carteles ofrecido y el resto de los puntos, por regla de tres.
- Propuesta para la actuación de campaña en radios locales: 2 puntos/desarrollo de más de 50 emisiones en medios relevantes de la ciudad, y un máximo 65, hasta 10 puntos, asignando la mayor puntuación al mayor número de emisiones ofrecido y el resto de los puntos, por regla de tres.
- Propuesta para la realización del vídeo formativo para los colegios e institutos: 2 puntos/desarrollo de talleres de concienciación para los colegios e institutos, con un mínimo de 10 talleres para colegios e institutos, y un máximo de 20, de una duración de 1,5 horas y 30 personas por taller, cuyo contenido será el del vídeo y lugar de impartición será consensuado con el Servicio de Vigilancia Sanitario Ambiental, hasta 10 puntos, asignando la mayor puntuación al mayor número de talleres ofrecido y el resto de los puntos, por regla de tres.

Criterio de calidad. Se le asigna un máximo de 20 puntos:

Código Seguro De Verificación	jXQf19i06+wPzx0at0fgbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Gutiérrez del Álamo Cabello	Firmado	13/02/2024 13:30:51
	Salvador Florido Güemes	Firmado	12/02/2024 23:17:20
Observaciones		Página	6/8
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/jXQf19i06+wPzx0at0fgbQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Justificación: La puntuación otorgada en este apartado se justifica con la finalidad de garantizar un mayor nivel de calidad en la ejecución del contrato, para conseguir los objetivos propios de las prestaciones del contrato.

Se valorará:

- La realización de servicios de planificación y desarrollo de campañas de comunicación y sensibilización social: por cada servicio, acreditado mediante informe de buena ejecución, certificado, acreditación o documento equivalente en entidades públicas o privadas se otorgarán 4 puntos, hasta un máximo de 20 puntos.

En su caso, informe justificativo de existencia de un único criterio de valoración, en lugar de varios criterios como de ordinario exigen los artículos 131.2 y 145.1 y 3 LCSP.

11.- Documentación adicional según calificación del contrato:

En contratos de obras:

- Proyecto firmado
- Informe de supervisión, a los efectos previstos en el artículo 235 de la LCSP
- Resolución de aprobación del proyecto.
- Acta de replanteo previo.
- Certificado de disponibilidad del terreno.

En contratos de servicios, artículo 116.4.f) de la LCSP:

Informe de insuficiencia de medios, acompañado de documentación acreditativa de carencia de recursos técnicos y humanos en su caso, art. 116.4.f LCSP)

En contratos de servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía, que sean servicios públicos, según Exposición de Motivos de la LCSP y art. 312 LCSP:

Régimen jurídico, que declare expresamente que la actividad de que se trata queda asumida por la Administración respectiva como propia de la misma, determine el alcance de las prestaciones en favor de los administrados, y regule los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la prestación del servicio, con especial atención, en su caso, a la necesidad de hacer constar las razones objetivas que motivan que los servicios se vayan a prestar en dependencias o instalaciones municipales.

En concesiones de servicios, art. 285.2 de la LCSP:

Estudio de viabilidad de los mismos o en su caso, estudio de viabilidad económico-financiera)

En concesiones de servicios públicos, art. 284.2 de la LCSP:

Régimen jurídico, que declare expresamente que la actividad de que se trata queda asumida por la Administración respectiva como propia de la misma, determine el alcance de las prestaciones en favor de los administrados, y regule los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la prestación del servicio.

Código Seguro De Verificación	jXQf19i06+wPzx0at0fgbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Gutiérrez del Álamo Cabello	Firmado	13/02/2024 13:30:51
	Salvador Florido Güemes	Firmado	12/02/2024 23:17:20
Observaciones		Página	7/8
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/jXQf19i06+wPzx0at0fgbQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





En concesiones de servicio de los supuestos previstos en el artículo 333, apartado 3 de la LCSP:

Informe preceptivo de la Oficina Nacional de Evaluación.

12.- Observaciones:

Es todo cuanto tengo que informar, en Málaga, a fecha de la firma electrónica

EL JEFE DEL SERVICIO DE VIGILANCIA
SANITARIO AMBIENTAL,
FDO.: Salvador Florido Güemes.

EL DIRECTOR DEL ÁREA DE
MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD
Fdo.: Javier Gutiérrez del Álamo

Código Seguro De Verificación	jXQf19i06+wPzx0at0fgbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Gutiérrez del Álamo Cabello	Firmado	13/02/2024 13:30:51
	Salvador Florido Güemes	Firmado	12/02/2024 23:17:20
Observaciones		Página	8/8
Url De Verificación	https://valida.málaga.eu/verifirma/code/jXQf19i06+wPzx0at0fgbQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

